## 1.

## CONTRATO DE SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS

De una parte el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, entidad constituida de acuerdo a las Leyes de la Republica Dominicana, RNC 403000011 ubicada en la Avenida Monseñor Rafael Mauricio Vargas Núm. 47 del Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General, Señor, alcalde, JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO, de nacionalidad dominicano, mayor de edad, Soltero, portador de la cédula No: 050-0015426-9, domiciliado y residente en esta ciudad y Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denomínará., LA PRIMERA PARTE......

De la otra Parte CRISTIAN RODRIGUEZ OLIVARES, dominicano, Mayor de edad, Soltero, de ocupación comunicador, portador de la Cedula de Identidad Electoral No. 047-0182216-7, domiciliado y residente en este municipio de Jarabacoa. Provincia La Vega: en su calidad de profesional en publicidad de redes sociales, que para los efectos del presente contrato se denominara LA SEGUNDA PARTE......

ANTES DE FORMULAR EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES DECLARAN Y ENTIENDEN LO SIGUIENTE:

ATENDIDO: Que el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JARABACOA, necesita contratar los Servicios Publicitarios a los fines de concientización a la ciudadanía sobre las acciones que ejecuta la institución.

ATENDIDO: Que El señor CRISTIAN RODRIGUEZ OLIVARES, ofrece sus Servicios Publicitarios, mediante las redes sociales.....

ATENDIDO: Que Sala Capitular del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JARABACOA, autorizó con plenos poderes de negociación al Ejecutivo Municipal en la persona del Alcalde Municipal, para la contratación de un profesional en el área.....

ATENDIDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado dominicano, que tiene como por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, por lo que el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos para adquirir bienes y servicios, contratar obras públicas y otorgar concesiones, así como sus modalidades.

TPORTANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente

## HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: LA SEGUNDA PARTE, por medio del presente contrato se compromete frente a LA PRIMERA PARTE, a prestar sus servicios en calidad de Servicios Publicitarios atraves de las redes sociales, CON LA DIFUCION DE LAS ACCIONES QUE EJECUTA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARRAFO I: LA PRIMERA PARTE responsabiliza a la SEGUNDA PARTE a brindar servicios de calidad, protegiendo la imagen del Ayuntamiento, remitiéndose a hechos de veracidad..... PARRAFO II: LA SEGUNDA PARTE queda sujeto a penalidad en caso de difamar o desprestigiar a la entidad sin fundamentos o bases para ello...... ARTICULO SEGUNDO: Queda establecido que la PRIMERA PARTE pagara a la suma de QUINCE MIL PESOS ORO CON 00/100 CENTAVOS (15,000.00) a LA SEGUNDA PARTE de manera mensual, incluyendo las retenciones a lugar que se le ejecuta por brindar servicios al ayuntamiento...... PARRAFO I: LA SEGUNDA PARTE, debe depositar la factura correspondiente a los respectivos meses. ARTICULO TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia de un (01) año, desde el día (02) dos de Enero del año 2025, Contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el día dos (02) de Enero del año 2026 , pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las

ARTICULO CUARTO: El Alcalde Municipal, a través de su asistente personal, estará a cargo del Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas de la PRIMERA PARTE, Y queda encargada de supervisar y evaluar los servicios brindados por LA SEGUNDA PARTE, y en términos generales, velar por el fiel cumplimiento del presente contrato......

ARTÍCULO QUINTO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ni la ENTIDAD CONTRATANTE ni EL CONTRATADO serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO I: Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son: a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes. inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del

PARRAFO II: Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse no que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse no que previsto no significa acontecimiento que no ha podido preverse no que previsto no significa acontecimiento no signifi ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas......

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones......
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, obligaciones, no será considerada como incumplimiento, se de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya to con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de establecidos en este Contrato	siempre y cuando éste surja de un evento omado todas las precauciones razonables, le cumplir con los términos y condiciones
ARTÍCULO SEXTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La ENTI presente Contrato unilateralmente, Fiel Cumplimiento de CONTRATADO, y siempre que la misma no sea originada p	Contrato en el caso de falta grave de EL
Caso fortuito	
r acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	
ARTÍCULO SEPTIMO: ARREGLO DE CONFLICTOS: LAS Properties esfuerzos para resolver en forma amigable los con con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpresente contrato y su interpreta y su interp	flictos o desacuerdos que pudieran surgir
ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE ARBITRAJE: Cualquier dinterpretación de este Contrato, con sujeción a las reglas d	
ARTÍCULO DECIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. términos y condiciones del presente Contrato se hará a Dominicana	
HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo ter el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad y Mun República Dominicana, el día primero (02) del mes de ene	icipio de Jarabacoa, Provincia de La Vega,
JOSE MILLOUIS	CRISTIAN RODRIGUEZ OLIVARES
Alcalde- Municipal Jarabacoa- Contratante	COMUNICADOR —Prestador

Yo, LIC. RAMON ANTONIO GIL MINYETE, Abogado Notario Público de los del Número para el municipio de Jarabacoa, Colegiatura No. 7567, cedulado con el No. 050-0005245-5, con mi estudio ubicado en la calle Presidente Francisco Alberto Caamaño Deño Esq. La Poza de este municipio de Jarabacoa, CERTIFICO: Que por ante mí, han comparecido los señores JOSE ANTONIO ABREU PICHARDO Y CRISTIAN RODRIGUEZ OLIVARES, quienes, en mi presencia, de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos. En la ciudad y municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, a los uno (02) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco

LIC.RAMON ANTONIO GIL MINEYE

= PUBLICO=